



Riohacha D.T.C., 21 de enero de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	ESNEIDER CORREA ROMERO
RADICACION:	44-001-40-03-003-2015-00177-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la anterior nota secretarial, habida consideración de lo informado al despacho en memorial que antecede y por ser procedente, esta agencia judicial le permite al demandado actuar en causa propia, siendo abogado, portador de tarjeta profesional vigente No. 360.297 del C.S. de la J.

Por otro lado, observa el despacho que el demandado, a través de escrito solicita la corrección de la sentencia de fecha 09 de noviembre de 2018, revisado el expediente, se vislumbra que ciertamente por error involuntario en la parte considerativa, toda vez que se colocó como fecha del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago del proceso referenciado el día 11 de abril de 2018, no obstante, la fecha correcta es 17 de junio de 2015.

Por lo anterior, este despacho procederá a corregir la parte considerativa de la sentencia en mención, en lo atinente a la fecha del auto que libró orden de pago, erróneamente indicada, con la venía contenida en el artículo 286 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE la parte considerativa de la sentencia proferida dentro del presente proceso en 9 de noviembre de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto, únicamente en lo que tiene que ver con la fecha del auto que libró orden de pago, la cual es 17 de junio de 2015.

SEGUNDO: Lo demás permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94bbc9acc9aebb4ae15f84c87105eca2a0ab0877d7f3742488a9943924e0dfcb**

Documento generado en 21/01/2022 04:43:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>